



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE Y/O CIERRE FINANCIERO					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE Y/O CIERRE FINANCIERO

El Centro Comercio y Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente, procede a realizar el cierre del expediente del contrato No. CO1.PCCNTR.7222925, tal como a continuación se evidencia:

CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.7222925 DEL 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10 DE ENERO DE 2025
FECHA DE INICIO	13 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2025
PLATAFORMA DE PUBLICACIÓN	SECOPII.
ENLACE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7315078&isFromPublicArea=True&isModal=False
EL CONTRATO ESTÁ LIQUIDADADO	NO <u>X</u> Motivo: El contrato corresponde a una prestación de servicios profesionales, por lo cual, dada su naturaleza jurídica de carácter civil, no requiere liquidación formal. En consecuencia, una vez cumplido el objeto contractual y efectuados los pagos pactados, se entiende finalizado sin necesidad de dicho trámite.

El cierre del expediente contractual se realiza con base en las siguientes consideraciones:

- 1) Que el informe final de ejecución se encuentra incorporado en el expediente contractual y publicado en SECOP II.
- 2) Una vez revisada la ejecución contractual se evidenció que el contratista cumplió con las obligaciones pactadas de conformidad con lo señalado en el informe final de supervisión.
- 3) Todos los informes del contratista y del supervisor o interventor, soportes de ejecución, así como los pagos de seguridad social se encuentran incorporados en el expediente contractual y publicados en la plataforma SECOP II.
- 4) Todas las cuentas de cobro del contratista se encuentran publicadas, confirmadas, aprobadas y en estado pagado en el SECOP II de acuerdo con el plan de pagos establecido en el contrato o convenio.
- 5) Para este tipo de contrato no se requirió garantías, de acuerdo con lo informado en el numeral 9 de los Estudios Previos *"9. Garantías que debe asumir el contratista: El CONTRATISTA no se obliga a constituir a favor del SENA alguna garantía. De acuerdo con el análisis realizado, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación en conjunto con su forma de pago, la cual es parcial una vez ejecutados los servicios, se concluye que de existir algún riesgo inherente al cumplimiento del contrato este se controla al momento de exigir el pago, adicionalmente la probabilidad de ocurrencia"*



es muy BAJA, por lo que no se considera la exigencia de garantía para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015”.

Por lo expuesto, se cierra el expediente contractual correspondiente.

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO
SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.**

Revisó: Sebastian Loaiza Restrepo – Apoyo a la supervisión de contratos diferente a instructores.